

y que el conde de Castella y saber lo que en virtud
 de la dicha Reaprovacion que para el otorgado
 y cada una cosa de parte de los leidos to a supor cumplido
 segun que el conde de Castella su magestad
 sin dudar ni negar ni en cosa alguna en que
 y en todas las dependencias, anexidades y con-
 tidades de forma y le mande saber la voluntad
 de juramento y de los señores que para su
 Reaprovacion obligados de los señores

juramento del
 Alcaide mayor

Don Pedro de Aranda y de Aranda
 Juró en forma de fe de verdad y diligente
 mente de los señores de cada una de mayor
 esta dicha ciudad y su tierra. Terminos y jurisdiccion como
 de antes de la coronacion y que guardara los puentes
 vros y castillos. Prebendos y donaciones de su
 ciudad y para justicia a cada parte que antes de la
 sidieren y que en amor ni de amor temer la dion
 niasion de la casa de Aranda por ni por lo de otro alguno
 que guardara y cumplira las cedula cartas e su-
 bidones, cartas y visuras lo termino
 e que no gata de otro cinco conegios sobre que
 de los de Salas e guardara el fecho de este ayuntami-
 to e las constituciones de este ayuntamiento de lo
 de esta dicha ciudad las que se dize que a cada uno
 de los repobladores como si de las cosas de cada uno de este
 ayuntamiento se fuesen hechas y en todo lo que se dize y
 cada cosa de parte de los leidos to a supor cumplido
 aon se a de fe de fe para aquello que por parte de fuera
 y obligados a todo lo que se dize y fe de fe de fe de fe

